



## PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 682-2011-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA, LA MISMA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

### CAUSA 682-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 25 de Octubre de 2012.- Las 08h00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el No. **682-2011-TCE**; en diez (10) fojas, que contiene la boleta informativa **BI-33906-2011-TCE**, y parte policial de 07 de mayo de 2011, de cuyo contenido se presume que el ciudadano **PICO LEÓN RUBÉN HUMBERTO**, portador de la cédula de ciudadanía 120260212-2; puede encontrarse incurso en una infracción electoral contenida en la norma legal prescrita en el Art. 291, numeral tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; que prescribe “Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: (...) **3. “Quien expendo o consume bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas”**”. Consta en la boleta informativa emitida en la Ciudad de Milagro, Provincia de Guayas, el 7 de mayo de 2011, a las 23h10; y de las piezas procesales que obran del expediente que existen presunciones que el mencionado ciudadano podría estar incurso en el cometimiento de dicha infracción electoral en ejercicio de las potestades que otorga la Constitución de la República y la Ley, en mi calidad de Juez Electoral; dispongo: **PRIMERO.-** De conformidad con las normas prescritas en el artículo 70 numerales 5 y 13; y numeral primero del Art. 73 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo el inicio del Proceso de juzgamiento y sanción de la infracción electoral, y en razón del sorteo efectuado. Avoco conocimiento y admito a trámite la presente causa. **SEGUNDO.-** Cítese al presunto infractor **PICO LEÓN RUBÉN HUMBERTO** en el domicilio ubicado en la Provincia Guayas, en el centro de la Parroquia de Jujan. **TERCERO.-** Señálese para el día **Martes 13 de Noviembre de 2012, a las 09h00**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a efectuarse en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Guayas, en la ciudad de Guayaquil, ubicado en la Avenida Democracia y Roberto Gilbert. De no concurrir el presunto infractor a la hora señalada, se le otorgará un espacio adicional de diez minutos para la realización de la Audiencia Pública, en caso de no concurrir a la Audiencia se lo juzgará en rebeldía. **CUARTO.-** Se le recuerda al presunto

infractor que tiene el derecho para ser asistido por un abogado defensor en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en caso de no contar con un abogado defensor, será asistido por un representante del Defensor Público de la Provincia de Guayas; para el efecto, ofíciase en legal y debida forma a dicha autoridad para que designe a un Defensor Público. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Subteniente de Policía DIEGO RAFAEL CALISPA CHICAIZA, quien notificó con la boleta Informativa al presunto infractor para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, día y hora señalados en forma precedente; para el efecto, ofíciase al Comandante General de Policía Nacional, para que garantice el desplazamiento y comparecencia del mencionado agente de Policía. **SEXTO.-** Ofíciase al Defensor Público de la provincia de Guayas, haciéndole conocer el contenido de esta providencia en cumplimiento del Convenio vigente suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec). Actúe en calidad de Secretaria Relatora de este despacho, la Abogada Nieve Solórzano Zambrano. Hágase conocer el contenido de esta providencia a las partes procesales. **CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 25 de Octubre de 2012.



Ab. Nieve Solórzano Zambrano  
**SECRETARIA RELATORA**

